



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI**  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO  
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 1 de 10



**ESTUDIO PREVIO  
No. IEJBM-CI15-2026-11**

**i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla**

La Ley 715 de 2001, en su artículo 11, creó los Fondos de Servicios Educativos con el propósito de que los establecimientos educativos estatales administren, a través de estos, los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten su adecuado funcionamiento.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, posteriormente compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los establecimientos educativos estatales.

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.2, define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley, constituidas como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de recursos para la adecuada administración de los ingresos y la atención de los gastos de funcionamiento distintos a los de personal.

Así mismo, el artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11 del citado decreto, establece que:

*“Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal, en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán autorización del Consejo Directivo del establecimiento educativo y se regirán por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios.”*

Teniendo en cuenta que en la Institución Educativa no existe personal asignado para las labores de cuidado y mantenimiento, ni se dispone de personal enviado por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia para tal fin, se hace necesario contratar una persona que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura institucional, incluyendo aulas, vigacanales, baños y comedores, arreglo de sillas, lavado de tanques, mantenimiento de ventiladores, pintura de paredes, pasillos y puertas, entre otras actividades.

Lo anterior, con el fin de garantizar y prolongar la vida útil de la infraestructura, así como conservar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad, higiene y confort, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de la calidad educativa, la permanencia estudiantil y la prestación del servicio educativo en condiciones dignas.

En virtud de los principios de celeridad, imparcialidad y transparencia que rigen la función administrativa, se considera pertinente contratar una persona idónea, con experiencia certificada, que apoye la gestión de mantenimiento de la infraestructura institucional.

Esta necesidad puede satisfacerse mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, previamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, el cual, para el presente caso, cuenta con autorización emitida mediante acta del 19 de enero de 2025, aprobada en reunión extraordinaria de la misma fecha.

De igual manera, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones educativas no pueden contraer obligaciones por valores superiores a los recursos disponibles certificados por tesorería. En ese sentido, dado que se recibió el giro de los recursos de gratuidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, se proyecta adelantar el proceso contractual por el tiempo restante de la vigencia 2026.

Ahora bien, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Entidad Territorial Certificada, frente a la ejecución de los recursos de gratuidad, es requisito indispensable garantizar que los gastos guarden relación directa con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y que estos se encuentren alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el Plan de Desarrollo Municipal “Hagamos Grande a Florencia 2024-2027”.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI**  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO  
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 2 de 10



En este sentido, el presente proceso contractual se encuentra relacionado con los siguientes indicadores, así:

- **Nombre del producto:** Infraestructura educativa mejorada
- **Código de indicador:** 220105200
- **Nombre del indicador:** Sedes educativas mejoradas
- **PEI:** Área de Gestión Administrativa y Financiera
- **PMI:** Área de Gestión Administrativa y Financiera
- **PAA (Clasificación UNSPSC):** 72101501; 72103300

La Institución Educativa, en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 al Consejo Directivo, así como lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 6 del Decreto 1075 de 2015, adoptó el Manual de Contratación mediante el Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024, en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En consecuencia, se adelantará invitación pública para la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura institucional, por resultar necesaria, procedente y alineada con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**ii. Plan anual de adquisición**

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
72101501 72103300	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como todero para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del Municipio de Florencia, Caquetá	Abril	Diciembre	9 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	15.400.000 COP	15.400.000 COP	SI	NA	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI

**iii. Reglas básicas del contrato a celebrar**

**a. Objeto**

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como todero para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la Institución Educativa Juan Bautista Migani de Florencia (Caquetá).

**b. UNSPSC**

72101501 servicios de todero  
72103300 servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

**c. Especificaciones Técnicas**

**Actividades a realizar:**

1. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la institución, de conformidad con el objeto contractual y las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Realizar el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, con la frecuencia establecida en el Plan de Saneamiento de la Institución Educativa.
3. Ejecutar el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, incluyendo revisión, ajuste y reparación de luminarias, cableado básico y demás elementos que no requieran intervención especializada.
4. Realizar la instalación, mantenimiento y reparación de ventiladores y luminarias de la institución.
5. Ejecutar el mantenimiento e impermeabilización de techos y paredes, incluyendo el cambio de tejados dañados cuando sea requerido.
6. Realizar el mantenimiento de la gradería y demás estructuras físicas de la institución educativa.
7. Ejecutar el mantenimiento, reparación e instalación de baterías sanitarias, así como el mantenimiento de las instalaciones hidrosanitarias y desagües.
8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario escolar y muebles de oficina, incluyendo sillas, mesas, puertas, ventanas y cerraduras.
9. Ejecutar actividades de pintura en paredes, puertas, pasillos y demás áreas de la institución que lo requieran.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI**  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO  
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 3 de 10



10. Realizar la instalación de elementos necesarios para la seguridad institucional, tales como cinta antideslizante en escaleras.
11. Ejecutar la instalación de equipos institucionales, tales como televisores en las aulas de clase, garantizando su adecuado funcionamiento.
12. Realizar el mantenimiento y limpieza de zonas verdes, así como la conservación general de los espacios exteriores.
13. Garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de desagüe de la institución mediante su limpieza y mantenimiento.
14. Apoyar la organización, clasificación y disposición de elementos inservibles, chatarra o material reciclable, conforme a las directrices institucionales.
15. Informar oportunamente al supervisor sobre daños mayores o necesidades que requieran intervención especializada o contratación adicional.
16. Presentar informes periódicos sobre las actividades ejecutadas, cuando le sean requeridos.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
18. Responder por los daños que cause a la institución o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en su calidad de contratista independiente.
20. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor contractual, siempre que guarden relación con el objeto del contrato.

**d. Tipología contractual**

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de: Prestación de Servicios

**e. Lugar y Plazo**

La ejecución del contrato se desarrollará en la I.E. Juan Bautista Migani ubicada en la Calle 14 N° 15-71 B/ Centro de Florencia, Caquetá.

El plazo de ejecución es de 7 meses y 21 días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**f. Obligaciones del contratista**

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. del Decreto 1273 de 2018.
3. Presentar al supervisor un informe de las actividades realizadas.
4. Garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios.
5. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

**g. Obligaciones de la institución**

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado, una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI**  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO  
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 4 de 10



3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

**h. Forma de pago**

La Institución Educativa contratante realizará siete (7) pagos mensuales por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, y un último pago por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000)**, durante los meses de ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Informe del contratista
- b) Factura electrónica o cuenta de cobro
- c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d) Informe del supervisor contractual

**i. Vigilancia de la ejecución**

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por **LINA CAROLINA BARRETO ANGARITA**, que actualmente desempeña el cargo de **Tesorera**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.117.503079** expedida en **Florencia** o quien haga sus veces. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

**iv. Análisis del sector**

En la I.E Juan Bautista Migani con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de Prestación de Servicios asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

<b>No. de proceso</b>	INVITACIÓN No. 002-2023
<b>Entidad</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como todero para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la institución educativa Antonio Ricaurte de Florencia (Caquetá)
<b>Tipo de proceso</b>	Contratación régimen especial
<b>Autorizaciones y Permisos</b>	No registra
<b>Forma de pago</b>	La Institución Educativa contratante realizará dos pagos. (i) El 31 de enero 2023 por un valor de \$478.333 y el 28 de febrero 2023 por un valor de \$2.050.000.
<b>Plazo de ejecución</b>	El plazo de ejecución será de siete (07) días calendario y un (01) mes, previa



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI**  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO  
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 5 de 10



	suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.		
<b>Inversión/Funcionamiento</b>	Funcionamiento		
<b>Contratista</b>	Pedro José Hernández Vargas		
<b>Cuantía del contrato</b>	(\$2.528.333)		
<b>Multas o sanciones</b>	No registra		
<b>Cronograma del proceso:</b>	<b>Fecha de inicio</b>	25/01/2023	<b>Fecha Terminación</b> 28/02/2024
<b>No. de proceso</b>	C-MANT-005-2024-FUND		
<b>Entidad</b>	I.E LOS FUNDADORES MONTENEGRO		
<b>Objeto</b>	Contrato de mantenimiento general en la institución educativa los Fundadores y sus sedes consistente en mano de obra para mantenimiento en fontanería acueducto y alcantarillado, arreglo de techos y cielo raso, pintura, etc de las diferentes dependencias de todas las sedes educativas.		
<b>Tipo de proceso</b>	Contratación régimen especial		
<b>Autorizaciones y Permisos</b>	No registra		
<b>Forma de pago</b>	El Contratante pagará al contratista la suma del valor total de la siguiente manera: CONTRAENTREGA, DESPUES DE RECIBIDO A SATISFACCION EL OBJETO DEL CONTRATO previo recibo a satisfacción de los mismos por parte del (a) Rector(a) de la Institución Educativa y presentación de la factura o documento equivalente. Parágrafo: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja.		
<b>Plazo de ejecución</b>	57 DIAS		
<b>Inversión/Funcionamiento</b>	No Aplica		
<b>Contratista</b>	DIEGO ALEXANDER ISAZA GARCIA		
<b>Cuantía del contrato</b>	\$2.500.000 COP		
<b>Multas o sanciones</b>	No registra		
<b>Cronograma del proceso:</b>	<b>Fecha de inicio</b>	7/02/2024	<b>Fecha Terminación</b> 02/04/2024
<b>Garantías</b>	No registra		

Adquisiciones previamente contratadas por la Institución Educativa:

<b>No. de proceso</b>	IEJBM-CD-2025-003
<b>Entidad</b>	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como todero para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la Institución Educativa Juan Bautista Migani de Florencia (Caquetá).
<b>Tipo de proceso</b>	Contratación régimen especial
<b>Autorizaciones y Permisos</b>	No registra
<b>Forma de pago</b>	La Institución Educativa contratante realizará el siguiente pago: i) SIETE (7) pagos en mensualidades vencidas, cada una por valor de \$1.800.000 y un último pago por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (1.740.000). Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo con la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos a) Informe del contratista b) Cuenta de cobro c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Aplica para pagos mayores a 1 S.M.M.L.V.) d) Expedición del registro presupuestal. e) Informe del supervisor contractual.
<b>Plazo de ejecución</b>	7 meses y 29 días
<b>Inversión/Funcionamiento</b>	Funcionamiento



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI**  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO  
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 6 de 10



<b>Contratista</b>	Jesús Antonio Leal			
<b>Cuantía del contrato</b>	\$14.340.000			
<b>Multas o sanciones</b>	No registra			
<b>Cronograma del proceso:</b>	<b>Fecha de inicio</b>	07/04/2025	<b>Fecha Terminación</b>	05/12/2025
<b>Garantías</b>	No registra garantías			

<b>No. de proceso</b>	IEJBM-CD-2026-04			
<b>Entidad</b>	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI			
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como todero para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la Institución Educativa Juan Bautista Migani de Florencia (Caquetá).			
<b>Tipo de proceso</b>	Contratación régimen especial			
<b>Autorizaciones y Permisos</b>	No registra			
<b>Forma de pago</b>	La Institución Educativa contratante realizará 1 pago mensual al finalizar el contrato por un valor de <b>DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)</b> . Cada pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del contratista b) Factura o cuenta de cobro c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Aplica para pagos mayores a 1 S.M.M.L.V.) d) Informe del supervisor contractual.			
<b>Plazo de ejecución</b>	1 mes			
<b>Inversión/Funcionamiento</b>	Funcionamiento			
<b>Contratista</b>	Jesús Antonio Leal			
<b>Cuantía del contrato</b>	\$2.000.000			
<b>Multas o sanciones</b>	No registra			
<b>Cronograma del proceso:</b>	<b>Fecha de inicio</b>	26/01/2026	<b>Fecha Terminación</b>	25/02/2026
<b>Garantías</b>	No se requirieron garantías			

**v. Estimación del precio**

Para la determinación del valor del presupuesto se tuvo en cuenta el estudio de mercado, así como los valores de referencia de contratos de prestación de servicios suscritos por la institución educativa en vigencias anteriores, aplicando un margen de incremento acorde con el aumento salarial proyectado para la vigencia 2026.

Se anexa el estudio de mercado correspondiente a esta clase de servicios, en el cual se evidencia que los valores mensuales oscilan aproximadamente entre **(\$2.000.000)** y **(\$2.200.000)** M/CTE.

En consecuencia, se fijará el valor para el contrato en **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000) M/CTE**. Este valor incluye todos los gastos en los que pudiera incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

**vi. Disponibilidad presupuestal**

La Institución Educativa Juan Bautista Migani de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

No. CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026-025	16/04/2026	2.1.2.02.02.008.03.01	Mantenimiento de la Infraestructura	Recursos Gratuidad (2)	15.400.000



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI**  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO  
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 7 de 10



**vii. Garantías contractuales**

Teniendo en cuenta la forma de pago y los riesgos, no se requiere garantía.

**viii. Modalidad de selección**

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "*Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales*".

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

*ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".*

*Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.*

*Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.*

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024.

**ix. Criterios de selección**

La Contratación no directa de prestación de servicios técnicos, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En atención a que se empleará la modalidad de selección mediante invitación pública, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes a la mejor oferta económica y al cumplimiento de los requisitos habilitantes de idoneidad y experiencia de los servicios a contratar.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO  
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 8 de 10



- **Formación:** No se requiere formación académica formal. El contratista deberá contar con conocimientos empíricos comprobables en actividades de mantenimiento locativo, adquiridos mediante la experiencia.
- **Formación Complementaria:** Certificado vigente de trabajo en alturas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable
- **Idoneidad:** Se verificará con base en las certificaciones de experiencia aportadas, las cuales deberán evidenciar el desarrollo de actividades prácticas relacionadas con el objeto del contrato
- **Experiencia Requerida:** Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada mediante la presentación de Certificaciones laborales expedidas por empleadores o contratantes anteriores, en las que se indique el objeto, funciones desarrolladas y tiempo de ejecución o copias de contratos y/o actas de liquidación o terminación.

**x. Verificación de insuficiencia de personal**

En la planta de personal de la Institución Educativa no existe personal con funciones de Contador Público para realizar este tipo de actividades las cuales contribuyen al desarrollo de las actividades misionales y/o de apoyo de la Institución.

**xi. Verificación ausencia de subordinación**

El Contratista es una persona independiente de la Institución Educativa, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**xii. Clausulas integradas al contrato**

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.



4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato es obligatoria su liquidación.

**xiii. Análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos**

N	C	F	E	T	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta	Respon- sabilidad	Fecha	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	Periodici- dad
													Pro- bable	I- va	Va- r	C						
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección de los documentos y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Retrasos en los procesos y el logro de los objetivos de la estrategia de la Institución Educativa	1	5	6	Bajo	Contratista	Realización de reuniones de levantamientos de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	1	1	2	Bajo	Si	Institución Educativa	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Seguimiento a la ejecución del Contrato	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisar los perfiles solicitados en contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto.	Retrasos en la puesta operación de las funcionalidades deseadas e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación del perfil con el equipo de trabajo de la dependencia	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Pre-Contractual	Suscripción del contrato	Verificar la hoja de vida	Una sola vez
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la Institución Educativa de la información entregada al contratista y verificación respecto del objeto contractual.	Atrasos en las obligaciones del contratista con relación a la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Supervisor	Establecer con el contratista un canal de comunicación rápido, hacer entrega de manera eficaz y suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Desde constar en documentos la entrega de la información, así como los respectivos requerimientos para la ejecución de obligaciones	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual y en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaria ejecutora	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	M



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO  
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página **10** de **10**



**xiv. Convocatorias a veedurías ciudadanas**

El Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan Bautista Migani invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

**xv. Limitaciones a mipymes**

El presente proceso podrá ser limitado a mipymes por ser inferior a los a US125.000 dólares americanos de acuerdo a la tasa de cambio vigente conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifico el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 donde estableció en uno de sus apartes (... las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,... adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes...).

Los requisitos son los dispuestos por lo reglamentado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

**Florencia, 16 de abril de 2026**

Proyectó para firma:

Firma: Lina Carolina Barreto A.  
Lina Carolina Barreto Angarita  
Tesorera

Aprobó:

Firma: [Firma]  
Fernei Ortiz Molina  
Rector